CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 25 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que antecede suscrito por la demandante dentro del proceso de Alimentos**,** donde solicita la terminación del mismo. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 651

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: OLGA LUCIA CASTILLO VILLOTA
Demandado: JHON JAIRO TORRES ÁLVAREZ
Radicación: 76520-31-10-001-1997-12035-00

Palmira- Valle del Cauca, 25 de abril de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que en escrito que antecede presentado por la señora **OLGA LUCIA CASTILLO VILLOTA**, demandante dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, solicita la terminación del mismo y levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado el expediente se tiene que las beneficiarias de la cuota alimentaria cuentan con 28 y 30 años de edad y que a la fecha sigue vigente la medida de embargo del 30% de todo lo devengado por el demandado, después de las deducciones de ley y de sus prestaciones sociales que reciba o haya de recibir, por lo que se accederá a la petición realizada por la parte demandante, ordenando la terminación del presente proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por las partes, para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso de alimentos, propuesto por la señora **OLGA LUCIA CASTILLO VILLOTA,** contra el señor **JHON JAIRO TORRES ÁLVAREZ,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese las comunicaciones respectivas.

CUARTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 030 de hoy 26 de abril de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1e2274aabd67784ef316b4c5afecf525145a9ec7481d94906b4b92fca56c19**
Documento generado en 26/04/2023 06:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica